



DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
exclusivamente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1868**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

VISTO:

El Expediente N° 1982-F° 49-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **CAÑUQUEO MELINAO JORGE**, al pago de una multa de 60 módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 106º de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 75701- (se constató la venta de bebidas alcohólicas -cerveza y vino-); intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 y vta. luce presentación efectuada por la Sra. Isabel Melinao, en carácter de esposa del imputado :


Que a fs. 12 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 13 la Subsecretaría Ejecutiva (Pase N° 480/93 MESE) dispone el pase de las actuaciones a la Dirección General de Asesoría Legal para que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. del expediente de marras, se expide la Dirección General de Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 719/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Comprobación N° 75701 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 4 luce Cédula de Notificación al imputado del labrado de la mencionada acta;

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente infor-///  
///...2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Control  
Administración y Finanzas  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

ma que el infractor carece de antecedentes contravencionales:

Que no obstante la notificación, no comparece a efectuar el descargo que hace a su derecho y aportar la prueba que crea pertinente:

Que a fs. 7 luce la correspondiente Cédula de Notificación de la resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 6 y vta.:

Que en tiempo legal, la esposa del Sr. CAÑUQUEO MELINAO hace su presentación para su defensa, expresando ser viuda y que por tal razón se encuentra en una situación económica grave, lo que le haría imposible solventar el monto de la sanción; aduciendo como justificativo de la infracción en cuestión, circunstancias carentes de espectro probatorio alguno en esta etapa del procedimiento;

Que atento a lo que antecede el Sr. Juez de Faltas resuelve se giren las actuaciones a la Secretaría de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales a efectos de que realice una encuesta socio-económica;


Que a fs. 11 y vta. luce informe socio-económico;

Que a fs. 12 la Dirección de Promoción Comunitaria remite los actuados al Tribunal Municipal de Faltas, sugiriendo se otorgue un plan de pago que le permita saldar la deuda por la infracción;

Que analizadas que fueron en su totalidad las actuaciones, esa Asesoría entiende que correspondería rechazar la presentación de fs. 8 y vta., habida cuenta que lo argumentado por la Sra. de Cañuqueo, negando la comisión de la infracción en cuestión, carece de espectro probatorio alguno, confirmándose la sentencia de autos;

Que quedaría a criterio del Sr. Juez de Faltas otorgar un plan de pago accesible a la condición económica de la infractora, según las facultades otorgadas por el Artículo 372º) del Código Municipal de Fal-

///...3º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora Central  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Iteague

///...3/  
tas:

Que a fs. 14 vta. la Subsecretaria Ejecutiva (Pase N° 786/93 MESE) solicita la confeccion de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 14 y vta., mediante Dictamen N° 719/93;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la Sra. ///  
..... **ISABEL MELINAO**, en carácter de esposa del señor **CAÑUQUEO MELINAO JORGE** a fs. 8 y vta. del Expediente N° 1982-F° 49-Año 1992. por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
..... Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del Expediente N° 1982-F° 49-Año 1992 -Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor **CAÑUQUEO MELINAO JORGE** al pago de una multa de sesenta (60) módulos, más las costas, por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 106º) de la Ordenanza N° 3149/86; intimándolo a subsanar las causas de la infracción bajo apercibimiento de clausura.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al  
..... imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/  
..... rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) **REGISTRESE**, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///  
..... Municipal. Boletín Municipal y oportunamente **ARCHIVESE**.-

FGM.

ES COPIA



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén